**Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de pareos**

**Boletín N°12249-07**

**I.- CONCEPTO Y FINALIDAD DEL “PAREO”; LA NECESIDAD DE RECUPERAR SU VERDADERO SENTIDO**

El “pareo” consiste, básicamente, en un acuerdo que compromete u obliga a los parlamentarios, que lo utilizan, a no participar en votaciones o elecciones que se realicen en la Cámara que integran. Es una antigua práctica parlamentaria; que, donde existe, ha sido incorporada normativamente por los Reglamentos de algunas Asambleas o Cámaras y en otros tiene el carácter de uso o costumbre “no escrita”.

Su justificación original se encuentra, sin duda, en solucionar el problema práctico que se produce por la ausencia de los parlamentarios en las votaciones o elecciones y su repercusión en la expresión genuina de la voluntad de la Asamblea o Cámara; especialmente, en aquellas constituidas en esquemas bipartidistas o de bloques nítidos de alineamiento, generalmente, respecto de un gobierno.

Cabe señalar que el problema descrito es resuelto de distintas maneras en otros ordenamientos parlamentarios como, por ejemplo en aquellos que admiten el reemplazo, la delegación o el voto diferido; no es aventurado suponer que, mediante instrumentos tecnológicos, se incorporarán progresivamente en el futuro las votaciones no presenciales. En todas estas modalidades, para participar de una votación o elección, el “pareo” es y será innecesario.

 Desde un punto de vista democrático representativo, es un mecanismo parlamentario ambivalente, ya que; por una parte puede facilitar el funcionamiento interno de las Cámaras no alterando la correlación de fuerzas políticas; pero, por otra, materializa una voluntad, individual o colectiva, de no ejercer una de las facultades más esenciales del mandato parlamentario que es la de participar en las decisiones de la Asamblea de la que se forma parte.

 El profesor Silva Bascuñan, refiriéndose al pareo, señala que: “Se trata de una institución que se fue incorporando espontáneamente y que sin duda alivia y facilita el cumplimiento de los deberes parlamentarios. Sin embargo, como su inspiración fundamental no es de carácter público sino servir al interés particular de los congresales, su práctica no debería alterar en aspectos sustanciales el funcionamiento de la asamblea parlamentaria”[[1]](#footnote-1).

Cabe señalar que lo espontáneo no significa, en este caso, algo repentino o sorpresivo; sino que es producto de la creación reglamentaria autónoma de las Cámaras en el marco de la “potestad autonormativa” que poseen. La incorporación del pareo en nuestro Reglamento es producto de un largo y paulatino proceso desde una costumbre o práctica parlamentaria hasta su consagración normativa.

 La opinión del destacado constitucionalista puede entenderse como expresión de lo que él advierte, con un crudo realismo, como el estado de degradación actual y presente de una institución parlamentaria, pero no es precisa; ya que los elementos característicos que destaca resultan ser todos contrarios con los propósitos del Derecho Público y Parlamentario. En efecto señala que “alivia y facilita el cumplimiento de los deberes parlamentarios” y la verdad es que lo que persigue es mitigar o suavizar los efectos negativos que produce el incumplimiento, justificado o injustificado, de los deberes parlamentarios; entre los que se encuentra el asistir a las Sesiones de Sala y participar en las votaciones. (Art.31, inc.4° y 161, inc. 1° del Reglamento de la Cámara de Diputados)

Al sostener que su inspiración fundamental “no es de carácter público sino servir al interés particular de los congresales”; se confunde, ya que el interés particular podrá ser lo que prevalece hoy en su utilización, pero, en rigor, jamás debió en su origen haber estado inspirado en ese interés tratándose de una mecanismo parlamentario. En efecto, en la Cámara de Diputados se ha perdido el único sentido admisible que puede aceptarse, que es el evitar que por circunstancias imprevistas, accidentales y excepcionales se altere la voluntad colectiva de la Cámara de Diputados.

La habitual utilización abusiva para excusar el incumplimiento de los deberes, de asistencia o votación, y revestirlo de una formalidad reglamentaria han colocado al “pareo” en un ejemplo más de la descomposición y desnaturalización de los mecanismos parlamentarios. Los pareos hoy, por lo general, tienen una explicación real en el abandono anticipado de las sesiones, en las excesivas ausencias en delegaciones oficiales (muchas innecesarias para el desempeño de la función parlamentaria) o viajes personales que colaboran al desprestigio de la Cámara.

En los hechos, además, la mayoría de las veces el “pareo” no es un acuerdo entre diputados; sino, una cuadratura de ausencias que realizan las oficinas administrativas de los Comités o de los mismos diputados; sin atender o verificar siquiera que los diputados se encuentran efectivamente ausentes o que, de no estar pareados, hubieran votado en forma distinta. Resulta tan frágil la credibilidad y seriedad del “pareo” que incluso los diputados no los cumplen o lo cancelan unilateralmente sin mayores consecuencias.

Se debe reforzar el pareo para que su utilización responda a un propósito más elevado, en función del principio de representación que tiene la Cámara de Diputados y no de la comodidad, utilidad o interés particular de los Diputados.

**II.- REFERENCIAS A SU REGULACION EN ALGUNOS PARLAMENTOS, CAMARAS O ASAMBLEAS EXTRANJERAS**

Ya hemos señalado que el mecanismo del “pareo”, porque resulta inútil, no existe en los ordenamientos parlamentarios que reconocen un mandato parlamentario delegable o transferible.[[2]](#footnote-2)

La Asamblea Nacional Francesa, luego de señalar en su Reglamento que el voto de los diputados es personal; admite, bajo algunas premisas y restricciones que este pueda ser delegado; con lo que el pareo resulta innecesario, en estos casos.

En el Congreso de los Estados Unidos son “pactos de caballeros” que los legisladores de ambas cámaras utilizan para suprimir el efecto de las ausencias en votaciones. Un miembro prevé estar ausente en una votación hace par con otro; ambos acuerdan no votar. Resulta tan evidente que la finalidad es preservar la expresión de las correlaciones y equilibrios políticos que, si se trata de una votación que se resuelve por mayoría de dos tercios, se necesitan dos miembros que estén a favor y uno en contra[[3]](#footnote-3) para poder realizarlo.

En la Cámara de los Comunes (House of Commons) del Parlamento del Reino Unido [[4]](#footnote-4) el Pareo no está formalmente reconocido en los reglamentos escritos. Con todo, y atendido a que las costumbres y prácticas constituyen un precedente muy importante en el ejercicio parlamentario inglés, sí existe la antigua práctica de generar un acuerdo entre dos parlamentarios de partidos opuestos para no votar en una determinada votación atendidas las circunstancias de ausencia de ellos (enfermedad, maternidad, viaje, etc.) El pareo puede acordarse para una votación o día en específico, así como para períodos más prolongados de tiempo (por ejemplo ante una enfermedad más grave).

El pareo siempre debe ser anunciado con los líderes de bancada (*Chief Whips*). Estos últimos pueden suscribir pareos en ausencia de los parlamentarios y, en los últimos años, ha habido mucha polémica en casos en que estos líderes de bancada rompen el acuerdo y no observan el pareo para así aprovechar una mayoría circunstancial y quebrar el equilibrio de fuerzas del Congreso[[5]](#footnote-5).

Asimismo, existen materias para las cuales el pareo está expresamente prohibido (los calificados en la ley como “asuntos de gran importancia política” como presupuesto, tesoro y política monetaria, tratados internacionales)[[6]](#footnote-6)

En el Parlamento Alemán (*Bundestag*) **[[7]](#footnote-7)** seha reconocido desde antiguo la práctica del pareo en el mismo sentido que como ocurre y se realiza en Inglaterra, elevándolo a la categoría de principio de la actividad legislativa (*Pairing-Prinzip*) con el objeto de mantener el equilibrio de mayorías que este organismo representa. Se le atribuye un compromiso de honor, a tal punto de que la denominación común del acuerdo es la de *Fairnessvereinbarung* o “acuerdo de juego limpio”, pero de todas maneras no es una práctica contemplada en reglamentos escritos del parlamento. El pareo fue introducido en Alemania en los años ´80 como una imitación de la práctica británica.

 El mecanismo del Pareo no ha estado exento de críticas y de rechazo por parte de los electorados. En el sistema británico, existen partidos que denuncian y rechazan expresamente el sistema de pareos y anuncian formalmente su exclusión del mecanismo, abogando desde hace un tiempo por su proscripción formal. Un ejemplo es el Partido Nacionalista Escocés (*Scottish National Party – SNP*). En Alemania se ha introducido asimismo la posibilidad de que las bancadas (*Fraktionen*) renuncien a la práctica del pareo de manera expresa y previa al calendario legislativo.

**III- EL “PAREO” EN EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE**

El “pareo” en nuestra historia parlamentaria admite se reconozcan algunas etapas en su incorporación; que, como hemos dicho, fue paulatina.

1. **Etapa “extra reglamentaria” o “del compromiso de honor”,**

En el que se debe entender todo el período anterior a aquel en que se incorporó normativamente en los Reglamentos del Senado de la República y la Cámara de Diputados. El Senado lo hizo en el año 1958[[8]](#footnote-8) y la Cámara de Diputados en el año 1990. Antes de su establecimiento normativo se le daba el tratamiento de un “compromiso de honor” o “acuerdo de caballeros”.

Más allá de la dificultad para definir el alcance y obligatoriedad que tenía, como las consecuencias efectivas que producía su no cumplimiento; es indesmentible su consolidada utilización y lo necesario que se estimaba en las dos ramas del Congreso Nacional.

1. **Regulación reglamentaria del pareo en el Senado de la República.**

El Reglamento del Senado, en su versión de 1966[[9]](#footnote-9), establecía en su artículo 9°, lo siguiente:

***Dos Senadores podrán parearse entre sí, previo consentimiento de sus respectivos Comités.***

***Los pareos deberán ser por plazo determinado y no podrán cancelarse anticipadamente sin acuerdo de los mismos Comités.***

***El senador que esté pareado podrá votar sólo cuando el Comité del otro Senador lo autorice.***

***El Secretario llevará un registro en que se anotarán, a petición de los Comités correspondientes, cuando el Senador pertenezca a alguno, o del propio Senador, en caso contrario, los pareos y sus cancelaciones, sin cuyo requisito no serán válidos.***

Su regulación era más integral y se le reconocían sus efectos, en varios otros artículos del Reglamento respecto a la emisión del voto del senador pareado, su consignación en el Acta de la Sesión y para la consideración de ausencias de una sesión.

 En su redacción actual se consagra de la siguiente manera:

***Dos Senadores podrán parearse entre sí, previo consentimiento de sus respectivos Comités, obligándose a no participar en ninguna votación o elección, durante el plazo que convengan, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero.***

***Los pareos deberán ser por plazo determinado y no podrán cancelarse anticipadamente sin acuerdo de los mismos Comités.***

***El Senador que esté pareado podrá votar sólo cuando el Comité del otro Senador lo autorice.***

***El Secretario llevará un registro en que se anotarán, a petición de los Comités correspondientes, cuando el Senador pertenezca a alguno, o del propio Senador, en caso contrario, los pareos y sus cancelaciones, requisito sin el cual no serán válidos.***

***Los pareos no rigen en Comisiones.***

Los efectos del pareo se regulan en otros artículos contenidos en el título IX, sobre votaciones y elecciones, artículos 155, 158, inciso 2°, Art.162, inc. 3° y 171 del Reglamento del Senado de la República.

De la regulación del pareo en el Senado se destacan algunos aspectos:

1. Se requiere el previo consentimiento de los Comités para realizarlo y cancelarlo, lo que le confiere al pareo el carácter y relevancia política que tiene. Hace partícipe a quienes dirijen los Comités en que las votaciones reflejen el peso relativo de los partidos, sectores o conglomerados.
2. Establece que los pareos no rigen en Comisiones; lo que reafirma que su pertinencia no cabe cuando los senadores pueden ser reemplazados y cuando lo que está en juego no es resguardar la proporcionalidad con que se expresan los distintos sectores políticos.

La práctica del Senado ha instalado la costumbre “extra reglamentaria” o “no escrita” de que los pareos no se verifiquen para votaciones de proyectos que requieren un quórum distinto al de la mayoría de los presentes; como los establecidos en el artículo 66 de la Constitución Política de la República.

**c) Regulación reglamentaria del pareo en la Cámara de Diputados.**

i) MODIFICACION REGLAMENTARIA QUE INCORPORÓ EL PAREO EN 1990

El año 1990, al restablecimiento de las actividades del Congreso Nacional; luego de su clausura en 1973, los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados no eran uniformes en el tratamiento de los “pareos”. De hecho, el Reglamento de la Cámara no contenía disposición alguna referida a ellos.

Teniendo presente que el artículo 2°, transitorio, de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, señaló que: “Los reglamentos de las Cámaras vigentes en 1973 continuarán en vigor con las modificaciones que las respectivas Cámaras pudieren acordar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y en esta ley.”, el día 11 de Marzo de 1990 el pareo en la Cámara de Diputados tenía el carácter de costumbre parlamentaria “extra reglamentaria” o “no escrita”

Con anterioridad a la instalación de la Cámara de Diputados para el período Marzo 1990 a Marzo de 1994; un grupo de Diputados electos el 14 de Diciembre del año 1989; provenientes de la mayoría de los Partidos Políticos que estarían representados en ella “constituyó una Sub-Comisión Redactora de un Reglamento para la Cámara de Diputados”, con el propósito de “considerar la conveniencia de abocarse a un estudio para determinar las reales y actuales necesidades que demandaría el funcionamiento de la Corporación, y buscar la solución más adecuada y conveniente”.[[10]](#footnote-10)

Este grupo, o sub-Comisión, sobre la base del Reglamento vigente hasta Septiembre de 1973; recogiendo un Informe elaborado por Secretarios de Comisiones de la Cámara de Diputados, Proyectos de Reglamento elaborados por el Pro-Secretario de la Cámara, y otro por los diputados del Partido Demócrata Cristiano, más las propuestas que realizaron los integrantes de la misma Comisión consolidaron, en un solo proyecto de acuerdo, una propuesta para un nuevo Reglamento de la Cámara de Diputados.

En este proyecto[[11]](#footnote-11), en el Libro Primero “De la Cámara de Diputados”, en su Título IV “De Los Trámites Legislativos”, se incluyó un párrafo 5.- denominado “De los pareos”. En él se propuso un artículo 168, que señalaba:

***Dos o más Diputados podrán parearse entre sí, previo consentimiento de los Presidentes de sus Comités, obligándose a no participar en ninguna votación o elección durante el plazo que convengan, o en aquellas votaciones o elecciones determinadas que especifiquen si alguno de ellos no se encuentra en la Sala de Sesiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero.***

***Los pareos oficiales deberán ser por un plazo determinado y no podrán cancelarse anticipadamente sin acuerdo de los mismos Presidentes de Comités.***

***El Diputado que esté pareado podrá votar sólo cuando el Presidente del Comité del otro Diputado lo autorice.***

***El Secretario llevara un Registro en que deberán ser inscritos los pareos, a petición de los respectivos Presidentes de Comités, para que tengan validez.***

***Antes de cada votación, el Secretario dará lectura a la lista de los pareos. En caso de cancelación anticipada, ésta deberá hacerse por intermedio del respectivo Presidente de Comité y anotarse en el Registro para que tenga validez.***

***Lo dispuesto en los tres primeros incisos de este articulo regirá también cuando un Diputado manifieste en la Sala de Sesiones que no vota por estar pareado, caso en el cual deberá expresar el nombre del Diputado con quien haya convenido el pareo y el tiempo de duración del compromiso, de lo que dejara constancia el Secretario en la forma prevista en el inciso anterior.[[12]](#footnote-12)***

En el primer informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento se señala que: “El Párrafo quinto consulta el mecanismo de los Pareos que era de uso habitual y que no se encontraba reglamentado. Para hacerlo, se utilizó como modelo el contemplado en el Reglamento del Senado”.[[13]](#footnote-13) Igualmente se indica, respecto de lo propuesto originalmente (figurando en este informe como artículo 167), que:”Se precisó que los pareos deberán celebrarse por escrito y antes de la sesión. Como consecuencia de lo anterior, se suprimió en inciso final”[[14]](#footnote-14)

En la Discusión del informe, en la Sala, se sostenía que: “Se han creado algunas instituciones parlamentarias, dentro de las cuales creemos conveniente destacar la conocida con el nombre de “pareo”. Sin embargo, deseamos prevenir a los señores parlamentarios en cuanto a que, no es bueno abusar de este artículo que hemos incluido especialmente, a fin de solucionar algunos problemas graves o difíciles que a veces enfrentan los señores Diputados, para tener presencia en las reuniones de Sala”[[15]](#footnote-15) .

Esta intervención resultó premonitoria; el pareo, como otras instituciones, usos o costumbres parlamentarias han decaído o se han degradado por el uso abusivo y oportunista de ellos.

En la Sesión del 6 de Junio de 1990, se aprobó en general. En el segundo informe de la Comisión[[16]](#footnote-16), el artículo 167, no fue objeto de indicaciones o modificaciones, y en su discusión particular en la Sala nada se dijo. Aprobándose, finalmente, en Sesión de 26 de Junio de 1990, el siguiente texto, similar al del Senado:

***Artículo 167: Dos Diputados podrán parearse entre sí, por escrito, previo consentimiento de los Jefes de sus Comités, obligándose a no participar en ninguna votación o elección durante el plazo que convengan, o en aquellas votaciones o elecciones determinadas que especifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero.***

***Los pareos deberán ser por un plazo determinado, por escrito, y no podrán cancelarse anticipadamente sin acuerdo de los Jefes de los Comités.***

***El Diputado que esté pareado podrá votar sólo cuando el Jefe del Comité del otro Diputado lo autorice.***

***El Secretario llevará un Registro en que deberán ser inscritos los pareos, a petición de los respectivos Jefes de Comités, para que tengan validez, antes de cada sesión.***

***Antes de cada votación, el Secretario dará lectura a la lista de los pareos. En caso de cancelación anticipada, ésta deberá hacerse por intermedio del respectivo Jefe de Comité y anotarse en el Registro para que tenga validez.***

Como se desprende; esta redacción todavía privilegiaba la representación por sobre la comodidad o conveniencia de un Diputado y exigía, en consecuencia, el previo consentimiento de los Jefes de Comités.

ii).- MODIFICACIONES DE 1994, CAMINO AL DESCRÉDITO Y EL ABUSO

Durante los años 1991, 1992 y 1993 se verificó la tramitación de una nueva modificación integral del Reglamento que culminó en 1994. El informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento[[17]](#footnote-17) señala que se recogen varias iniciativas formuladas por los mismos Diputados; indicando que entre sus propósitos está el de “simplificar los mecanismos parlamentarios” y, respecto del artículo 167, lo siguiente:

“Vuestra Comisión tuvo presente que esta institución es de reciente data en el Reglamento, pues se introdujo en la última reforma del año 1990.Con antelación, los pareos eran simplemente un acuerdo entre Diputados, del que no quedaba constancia oficial en los Registros de la Cámara. Además, se estimó que no hay razones para que los Jefes de Comités tengan atribuciones en esta materia, puesto que es algo que compete sólo a los Diputados que se parean entre sí. Asimismo, se creyó engorrosa la obligación de que el Secretario los lea antes de cada votación

Sobre la base de esas consideraciones, la Comisión acordó reemplazar este artículo por otro que salvaba las objeciones planteadas. En definitiva la nueva norma dispuso que los diputados podrán parearse entre sí (sin intervención de los jefes de Comités) y dejarlos sin efecto por acuerdo de las partes involucradas. Ellos se pondrán en conocimiento de la Sala, luego de terminada la Cuenta”

El tiempo ha demostrado que esta modificación fue un grave error de apreciación colaborando a la desnaturalización del pareo y abrió las puertas al abuso que se hace de él, con el consiguiente desprestigio.

Después de Reforma de 1994 (y bajo la numeración de 166) se consagró el siguiente texto:

***Artículo 166.: Los diputados podrán parearse entre sí, por escrito, obligándose a no participar en ninguna votación o elección durante el plazo que convengan, o en aquellas votaciones o elecciones específicas que indiquen.***

***En todo caso, los pareos serán por un plazo determinado, pudiendo cancelarse anticipadamente sólo con el acuerdo de las partes, de lo que se dejará constancia en el Registro a que se refiere el inciso siguiente.***

***El Secretario llevará un registro donde se inscribirán los pareos, para cuyo efecto los diputados interesados, antes de cada sesión, así deberán comunicárselo, con el objeto de que tengan validez.***

***Luego de la Cuenta de cada sesión, el Secretario dará lectura a la lista de pareos.***

iii) MODIFICACIONES DE 2014

En las modificaciones al Reglamento, realizadas con ocasión de adecuarlo a lo dispuesto en las leyes 20.050 y 20.447; se aprovechó de modificar algunos aspectos del pareo.

En el informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, discutido en sesiones de 6 de Junio de 2013 y 5 de Marzo de 2014, respecto del Artículo 166, se señaló que, mediante indicación, se propuso lo siguiente: “Si un Diputado, estando pareado, emitiere igualmente su voto, la Mesa deberá tener dicho voto como no emitido.”

La mayoría de la Comisión fue de la opinión de que si un diputado vota estando pareado, debe tener una sanción por la Comisión de Ética y Transparencia, pues desconocer el pareo –que es un “acuerdo de caballeros”- es una falta a la ética y cortesía parlamentaria. En todo caso, en lo que toca a la eliminación del voto emitido, hubo concordancia de que es un tema complejo, pues en el Derecho parlamentario chileno el único caso en que se suspende el derecho a voto de un congresista es en el desafuero.”

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes. En su lugar, y recogiendo algunas de las ideas de la enmienda desechada, la Comisión acordó agregar en este artículo el siguiente inciso final: “Si un diputado emitiere su voto estando pareado, la Secretaría pondrá este hecho en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia.”.

De esta forma se configuró su actual redacción:

 ***Artículo 167. Dos diputados podrán parearse entre sí, por escrito, obligándose a no participar en ninguna votación o elección durante el plazo que convengan, o en aquellas votaciones o elecciones específicas que indiquen.***

***En todo caso, los pareos serán por un plazo determinado, pero podrán dejarse sin efecto anticipadamente sólo con el acuerdo de las partes o de los jefes de bancadas a que pertenezcan los parlamentarios pareados, de lo que se dejará constancia en el registro a que se refiere el inciso siguiente.***

***El Secretario llevará un registro donde se inscribirán los pareos, para cuyo efecto los diputados interesados, antes de cada sesión, así deberán comunicárselo, con el objeto de que tengan validez.***

***Luego de la Cuenta de cada sesión, el Secretario dará lectura a la lista de pareos.***

***Si un diputado emitiere su voto estando pareado, la Secretaría pondrá este hecho en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia.”***

**IV.- SENTIDO DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE**

El pareo no puede tener otra finalidad que neutralizar el efecto de las ausencias en los acuerdos, votaciones o elecciones en la Cámara o, en otros términos: “mantener la correlación de fuerzas políticas en el seno de la Corporación cuando algunos de sus miembros se encuentran impedidos de asistir a una sesión”. Debe descartarse el eventual interés particular de los Diputados en su utilización.

Su larga historia, la existencia de él en la gran mayoría de los ordenamientos parlamentarios, unido al genuino sentido que hemos señalado y que explican su permanencia, no hacen aconsejable su eliminación absoluta motivada por un episodio lamentable, tal vez reprochable, pero puntual y de excepcional ocurrencia. La experiencia de las modificaciones reglamentarias realizadas al calor de una discusión política o para satisfacer a una opinión pública, siempre crítica de la actividad parlamentaria, han provocado más daños que soluciones a los problemas que se han pretendido resolver.

Nuestra propuesta apunta a devolver el sentido político y representativo que tiene el pareo como mecanismo parlamentario, restituyendo la exigencia de que estos se verifiquen con el consentimiento expreso de los Jefes de Comités y que no se puedan cancelar anticipadamente sin acuerdo de los mismos.

Respecto de las redacciones que tuvo la regulación del pareo en el pasado y recogiendo las dinámicas que ha adquirido el funcionamiento de los partidos o bloques políticos en los últimos años; proponemos, igualmente, que se incorpore (además de los Jefes de Comités), a los Jefes de Bancada entre aquellos que pueden y deben concurrir con su consentimiento para que se realicen los pareos; como también para su cancelación.

**V.- PROPUESTA**

Para reemplazar los actuales incisos primero, segundo y tercero, del artículo 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por los siguientes:

***“Dos diputados podrán parearse entre sí, por escrito, previo consentimiento de los Jefes de sus Comités o Jefes de Bancada, obligándose a no participar en ninguna votación o elección durante el plazo que convengan, o en aquellas votaciones o elecciones específicas que indiquen.”***

***“En todo caso, los pareos serán por un plazo determinado, pero podrán dejarse sin efecto anticipadamente sólo con el acuerdo de las partes y de los jefes de Bancada o Comités a que pertenezcan los parlamentarios pareados, de lo que se dejará constancia en el registro a que se refiere el inciso siguiente.”***

***“El Secretario llevará un registro donde se inscribirán los pareos, para cuyo efecto los diputados interesados, acreditando el consentimiento de sus respectivos Jefes de Bancada o Comités, así deberán comunicárselo, antes de cada sesión, con el objeto de que tengan validez.”***

1. Tratado de Derecho Constitucional. Alejandro Silva Bascuñan, Tomo VI, Congreso Nacional, Bases generales, composición y atribuciones del Congreso y de las Cámaras. Estatuto de la función parlamentaria. Editorial jurídica de Chile, Segunda Edición, 2000.página 45. [↑](#footnote-ref-1)
2. En la experiencia de la Cámara de Diputados se demuestra la lógica de lo anterior; al no utilizarse los “pareos” en las comisiones. En nuestra opinión el admitirlos en esta instancia no es permitido por el Reglamento ya que se aplican en Comisiones sólo supletoriamente las normas del Reglamento “en los casos en que fuere necesario” ( art.196, inc.1°) y en comisiones no son necesarios ya que son permitidos los reemplazos ( inc. 3° y 4°, del artículo 218; o se reconoce la posibilidad del “suplente”, como es en el caso de la Comisión de Régimen Interno y Administración ( art. 225, inc.1°) [↑](#footnote-ref-2)
3. El Congreso de los Estados Unidos.- Estructura y funcionamiento// Congressional Quarterly INC. Versión en español Jorge Anaya Roa. 1992. Editorial LIMUSA.( Versión autorizada en Español de la Obra publicada en inglés por Congressional Quarterly INC, con el título HOW CONGRESS WORKS.Pág. 62 [↑](#footnote-ref-3)
4. FUENTE 1 SOBRE VOTACIONES: <https://www.quora.com/What-is-the-actual-procedure-when-UK-MPs-go-to-take-a-vote-in-the-House-of-Commons> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.theguardian.com/politics/2018/jul/19/tory-whip-julian-smith-urged-to-explain-pairing-breach-that-caused-serious-damage> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.parliament.uk/site-information/glossary/pairing/> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://www.sueddeutsche.de/politik/nach-lolita-affaere-von-boettichers-letzter-dienst-an-seiner-partei-1.1134284-2> [↑](#footnote-ref-7)
8. Según BCNinforme, sobre “Pareos en el Congreso Nacional” [↑](#footnote-ref-8)
9. Manual del Senado, Editorial Universitaria S.A., 1966, pág.116 [↑](#footnote-ref-9)
10. Proyecto de acuerdo que aprueba el nuevo Reglamento para la Cámara de Diputados. En N° 3 de documentos de la Cuenta de Sesión 4°, en martes 27 de marzo de 1990, de la 319° Legislatura Extraordinaria. Página 172. [↑](#footnote-ref-10)
11. Que en la nomenclatura interna de tramitación de proyectos corresponde al Boletín 71-16 [↑](#footnote-ref-11)
12. Proyecto de acuerdo que aprueba el nuevo Reglamento para la Cámara de Diputados. En N° 3 de documentos de la Cuenta de Sesión 4°, en martes 27 de marzo de 1990, de la 319° Legislatura Extraordinaria. Página 204 y 205. [↑](#footnote-ref-12)
13. En N° 2 de los documentos de la Cuenta de Sesión 4°, en martes 5 de junio de 1990, de la 320° Legislatura Ordinaria. Página 322. [↑](#footnote-ref-13)
14. En N° 2 de los documentos de la Cuenta de Sesión 4°, en martes 5 de junio de 1990, de la 320° Legislatura Ordinaria. Página 336 [↑](#footnote-ref-14)
15. Sesión 5°, de miércoles 6 de Junio de 1990, 320 Legislatura ordinaria) P.469.- Intervención de Diputado Baldemar Carrasco. [↑](#footnote-ref-15)
16. Se reitera que para adecuar el reglamento que regía en ese momento (el vigente en 1973) a nuevas exigencias constitucionales y legales; también se incorporan “determinadas prácticas que no se hallaban reguladas y que contribuyen de manera cierta al perfeccionamiento de este Estatuto”. En N°4 de los documentos de la Cuenta de sesión 10, en Martes 26 de Junio de 1990, de la 320 legislatura Ordinaria. Página 983. [↑](#footnote-ref-16)
17. Informe de 21 de Enero de 1993.- [↑](#footnote-ref-17)